REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501**5202100144-00**, informando que la parte actora allegó liquidación de crédito, y la ejecutada presentó escrito interponiendo recurso de apelación contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso resolver sobre la concesión del recurso de apelación presentado por la apoderada de la ejecutada BAVARIA S.A., sino fuera porque revisada la actuación encuentra el despacho que el mandamiento de pago proferido el 16 de abril de 2021, se ordenó la ejecución requiriendo a la ejecutada para que efectuara el pago de la pensión de sobrevivientes a la señora MARLEN RÍOS DE HERNÁNDEZ a partir del 17 de mayo de 2004, sin tener en cuenta que el título ejecutivo, esto es, la sentencia emitida por el Juzgado Catorce (14) Laboral de Descongestión de Bogotá, declaró *"parcialmente probada la excepción de prescripción de las mesadas causadas con anterioridad del 16 de mayo de 2007"*, y que la misma sede judicial emitió providencia aclaratoria de la sentencia que hace parte integra de la misma, refiriendo que el pago de la pensión de sobrevivientes sería a partir del 17 de mayo de 2007.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que: i). Los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, y no cobran ejecutoria en virtud a su ilicitud, ii) La ejecución se libró ordenando el pago de unas mesadas pensionales excluidas en el título ejecutivo, y iii). Se ordenó seguir adelante la ejecución y se requirió a las partes para que efectuaran la liquidación del crédito teniendo como base el auto que libró el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto proferido el 16 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y el auto emitido el 03 de diciembre de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se releva el despacho el estudio de la concesión del recurso de apelación, interpuesto por la ejecutada contra el auto del 03 de diciembre de 2021, en virtud a que la providencia recurrida se anula mediante este auto.

TERCERO: En firme el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para emitir en legal forma providencia de mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN